

Expediente: **4191/22**

Carátula: **CONTRERAS MARIA MERCEDES C/ STONEX SECURITIES (EX CIBSA S.A.) Y OTRA S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **02/11/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27351330134 - **CONTRERAS, MARIA MERCEDES-ACTOR/A**

90000000000 - **INTERCAPITAL S.A., -DEMANDADO/A**

27341865234 - **STONEX SECURITIES (EX CIBSA S.A.), -DEMANDADO/A**

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 4191/22



H102325233528

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 30 días del mes de Octubre de 2024 siendo horas , día y hora fijada en autos caratulados "**CONTRERAS MARIA MERCEDES c/ STONEX SECURITIES (EX CIBSA S.A.) Y OTRA s/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**" EXPTE. N° 4191/22, para la celebración de la presente Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom, comparecen ante SS Dra. Inés de los Ángeles Yamúss, Jueza del Juzgado Civil y Comercial Común de la XI° Nominación del Centro Judicial Capital, las siguientes personas: la actora María Mercedes Contreras DNI N° 5.298.917 junto con su letrada apoderada la Dra. Ana Clara Paez, y la Dra. María Constanza Peinado en carácter de apoderada de la demandada Stonex Securities CUIT 33-62174378-9, a quien se tiene por apersonada y por constituido casillero digital. Asimismo se intima a la misma a reponer los recaudos de legales en el plazo de Ley bajo apercibimiento de informar a las autoridades pertinentes. Se deja constancia que no comparece a esta audiencia representantes de Intercapital SA.

Abierto el acto, toma la palabra la Dra. Peinado y contesta demanda. Se corre traslado a la Dra. Paez, y se le otorga un plazo de 10 días a los fines que se expida sobre la documentación acompañada. Asimismo, se le corre traslado a la actora de la EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACION Y PRESCRIPCION, y se lo otorga un plazo de 5 días para contestar por escrito. En consecuencia, se tiene por contestada la demanda, y la Dra. Paez desiste de la demanda en contra de "STONEX ASSET MANAGEMENT S.A. - 30-69376494-3. Finalmente, se invita a las partes a conciliar. Luego de conversaciones mantenidas ante S.S. las partes manifiestan que no llegan a un acuerdo por lo que corresponde proveer las pruebas presentadas y reservadas en Secretaría.

### **Pruebas de la actora:**

**A1) Prueba Instrumental:** Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la instrumental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

**A2) Prueba Informativa:** Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita: a) Banco Macro; b) Comisión Nacional de Valores; c) Correo Argentino; d) Consorcio de Propietarios del Edificio Maipú 60; e) Consorcio de Propietarios del Edificio San Martín 623. Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

**A3) Prueba Testimonial:** Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el **día 05/03/2024 a horas 08:00** a fin de que se presente el testigo Sr. ALVARO NOBILE, DNI N°33.971.551 a celebrar audiencia testimonial a tenor del cuestionario propuesto por la parte actora, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del NCPCCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera híbrida, en la Sala N° 1 del edificio T2 de calle 9 de Julio 451, y por medio de aplicación **ZOOM (ID de reunión: 852 2860 4909 - Código de acceso: OGA2)**. Se deja constancia de que la/s tacha/s de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. **En este acto el oferente asume la carga procesal de notificar al testigo propuesto.**

**A4) Prueba Confesional:** Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el **día 05/03/2024 a horas 08:00** a fin de que se presente el representante legal de INTERCAPITAL SA y STONEX SECURITIES CUIT 33-62174378-9 a celebrar audiencia confesional a tenor INTERROGATORIO LIBRE, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. En este acto, se otorga un plazo de 5 días a la Dra. Peinado a los fines de informar la persona que deberá absolver posiciones en representación de STONEX SECURITIES CUIT 33-62174378-9. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera híbrida respecto del representante de STONEX SECURITIES, en la Sala N° 1 del edificio T2 de calle 9 de Julio 451, y por medio de aplicación **ZOOM (ID de reunión: 852 2860 4909 - Código de acceso: OGA2)**. Con respecto a INTERCAPITAL SA, líbrese cédula al domicilio legal. Acompañe el oferente la movilidad correspondiente.

#### **Pruebas de la demandada Stonex Securities:**

**D1) Prueba Instrumental:** Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la instrumental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

**D2) Prueba de reproducción y acceso a links:** Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). En consecuencia, ordeno por Secretaría se ingrese a los siguientes links de la Comisión Nacional de Valores e informe al respecto:

<https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/1EA0F7AF-48A4-4187-A5D0-D32871408D26>

<https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/3BA26DEC-95C3-40C5-9391-1B14AC3962E2>

<https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/31FFBD2D-9F46-46F2-859B-9F1A649DDDF8>

<https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/8A139ACF-582B-44B4-938D-D10F2584BC5B>

**D3) Prueba Informativa:** Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita: 1) Registro Publico de Comercio de Tucumán; 2) Comisión Nacional de Valores. Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

**D4) Prueba Pericial Mecánica:** Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito **ingeniero mecánico**. Resulta desinsaculado **CELIA GRACIA KATZ con domicilio en San Martín 980 - 1ºA - Tel. 3815894652**. En consecuencia: **1)** En este acto se notifica por Secretaría a la perito desinsaculada **2)** Hágase saber al perito que cuenta con 2 opciones a efectos de aceptar el cargo: 1. concurrir al Juzgado con su DNI a fin de formalizar la aceptación de cargo correspondiente y acreditar el pago digital de la correspondiente tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo; o 2. realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. **3)** En este acto la Dra. Paez manifiesta interés en la producción de pruebas, en consecuencia se fija como anticipo de honorarios la suma de **\$20.000 (PESOS VEINTE MIL)** y como anticipo de gastos la suma de **\$10.000 (PESOS DIEZ MIL)**, importes que deberán abonar cada parte. Asimismo, en este mismo acto se notifica a la oferente de la prueba a fin de que en el plazo de tres días cumpla con el anticipo de honorarios fijado en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del NCPCCCT. **4)** Intímese al perito a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios aquí fijado. **5)** Asimismo, hago saber que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **quince días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para efectuar la pericia.

**D5) Prueba Informativa:** Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita: 1) Registro Publico de Comercio de Tucumán. Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN). En este acto se ordena acumular el presente cuaderno probatorio, con el ofrecimiento **D3 - punto 1.**

Se hace saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta **el día 05/03/2025 a horas 08:00**, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera híbrida, en la Sala N° 1 del edificio T2 de calle 9 de Julio 451, y por medio de aplicación **ZOOM (ID de reunión: 852 2860 4909 - Código de acceso: OGA2)**, y en la cual se producirán las pruebas **testimoniales, confesionales y alegatos orales**. Las partes deberán presentar la documentación original hasta la fecha de Segunda Audiencia, por mostrador en el Edificio de Tribunales 2, en la Oficina GEACC 2, Piso 13. Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que se da por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 01/11/2024

Certificado digital:  
CN=NOGUEIRA Edgardo Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20270166483

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.